CONTRATO 263 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MI-SG-SASI-CV-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS

CONTRATO No	263 DE 2026
PROCESO CONTRATACIÓN No:	MI-SG-SASI-CV-005-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ISNOS HUILA
NIT:	800097098-1
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS
IDENTIFICACIÓN/ NIT	901690178-1
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN /CC	1.084.260.306 de Isnos Huila
OBJETO DEL CONTRATO:	"ADQUISICIÒN MEDIANTE COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS DE CORREGIMIENTOS PROGRAMADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2026"
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS. ($112.519.612) M/CTE

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Isnos Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.507 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Isnos Huila, de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, quien actúa como contratante por una parte; y por otra parte **DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS**, con NIT No. 800097098-1, representado legalmente por CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ, identificado

CONTRATO 263 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MI-SG-SASI-CV-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS

con cédula de ciudadanía No 1.084.260.306 de Isnos Huila, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribirán el presente contrato derivado del proceso de selección en la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, previo el comentario de las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 0564 del 30 de septiembre de 2026 se dio apertura al proceso de selección abreviada de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. MI-SG-SASI-CV-005-2026.
2. Que, con ocasión del trámite del citado proceso de selección, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente: **DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS**, NIT: 901690178-1, CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ, C.C. No. 1.084.260.306 de Isnos Huila, de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Verificación de su Consistencia.
3. La adjudicación antes mencionada fue formalizada a través de la Resolución No. 0610 del 16 de octubre de 2026.
4. Que es competente para la celebración del presente Contrato el alcalde municipal, en representación del ente municipal en virtud de lo reglado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993.
5. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los Contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÒN MEDIANTE COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS DE CORREGIMIENTOS PROGRAMADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2026".

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán establecidos en los artículos 4º, 5º y 52, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y los demás reglamentarios.

CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes o servicios a suministrar deberán ser entregados en el municipio de ISNOS HUILA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

4.1.1. Obligaciones generales

1. Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
5. Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.
6. Suscribir el acta de liquidación.
7. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
8. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato
9. Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato, en aras de organizar en forma directa y oportuna la entrega de la implementación deportiva.
10. Las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.1.2. Obligaciones especificas

Las obligaciones específicas a cargo del eventual contratista con la Alcaldía Municipal de Isnos, son:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los elementos que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Garantizar los bienes exigidos en las condiciones técnicas, en un término no mayor de 24 horas previa solicitud del supervisor, y que funcionen de manera adecuada y en caso de fallas, realizar de manera ágil, los cambios necesarios, para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de buena calidad de acuerdo con las normas reglamentarias.
4. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta.
5. Cumplir con el objeto estipulado en los Estudios Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Reponer sin costo adicional cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones del pliego de condiciones durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
8. El contratista deberá asumir la totalidad de gastos que se originen como el traslado y gestión de los elementos requeridos en la contratación.
9. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Entregar los elementos dadas las condiciones estipuladas contractualmente.
11. Y las demás asignadas por el supervisor que se relacionen con el objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Dar al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
9. Expedir certificado de cumplimiento del contrato.

4. 3 ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS:

El contratista se obliga con la administración Municipal de Isnos a la entrega de los siguientes elementos, bienes o. productos, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Uniforme deportivo futbol de salón, compuesto por Camiseta manga corta y pantaloneta; en Tela: Poliéster para confección de uniformes deportivos, de alta densidad y mayor grosor, correspondiente a gramaje 8.5 o equivalente técnico, que garantice resistencia, durabilidad, adecuada presentación y confort durante la práctica deportiva. La tela deberá presentar características iguales o superiores al gramaje 8.5, independientemente de la denominación comercial utilizada por el fabricante, tales como Plutón o Júpiter o 10.000 u otras denominaciones equivalentes, siempre que cumpla con las características técnicas requeridas. Composición: 100 % poliéster, o composición técnicamente equivalente y apta para la confección de prendas deportivas en proceso sublimación digital transfer a full color, diseño digital full color. Nombres, logos, número de acuerdo a lo requerido por el supervisor y medias semi-profesionales de buena calidad Nota: No se aceptará tela de gramaje 8.3 o inferior, cuando sus características representen menor densidad o grosor frente a la tela solicitada.	UND	1226	$ 82.872	$101.601.072

2	Balón de microfutbol vulcanizado, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, TIPO ESPIRAL, 32K paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa y vulcanizada, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: MAYORES circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cms, y el segundo rebote no más de 10 cms, TERRENO TODO TIPO.	UND	76	$143.665	$10.918.540
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)					**$112.519.612**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($112.519.612) M/CTE.**

5.1. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará al contratista, en un ÚNICO PAGO el valor total del contrato, con la previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

CONTRATO 263 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MI-SG-SASI-CV-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Para efectos del pago, el contratista debe presentar la factura o documento equivalente, los informes respectivos y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000881; CÓDIGO CCPPET: 2.3.2.02.02.006; FUENTE: 1401 – 1104 - 1610. Se Expidió el día 11/09/2026.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Una vez suscrito y obtenido el registro presupuestal, el contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, la cual debe incluir los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, el Municipio de Isnos ejercerá la supervisión de la presente contratación a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Isnos, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar las actividades hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Isnos.
b) Por no disponer del recurso humano exigido, o por reemplazarlo sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

c) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Isnos, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato dejado ejecutar, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
f) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
g) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Isnos elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Isnos para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Isnos, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio de Isnos hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Isnos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

CONTRATO 263 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MI-SG-SASI-CV-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de Isnos, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de Isnos, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Isnos por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Isnos, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO 263 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MI-SG-SASI-CV-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Isnos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para le ejecución del contrato en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y se llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS: El MUNICIPIO DE ISNOS HUILA pagará al CONTRATISTA intereses moratorios de conformidad con la ley, cuando transcurridos veinte (20) días hábiles después de presentada la respectiva acta de recibo parcial, o total y/o de recibo, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente, conforme al término establecido en la cláusula cuarta.

CONTRATO 263 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MI-SG-SASI-CV-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y DISTRIBUCIONES, SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. El contratista mantendrá indemne al Municipio de ISNOS Departamento del Huila por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850/2003 y a suministrar a esta la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

Para constancia de lo anterior, se firma en Isnos Huila, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Erik Xavier Parra Sandoval – Apoyo Profesional Contratación.
Revisó: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación.